202620000230
Medellín, 29/01/2026

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS-APP

Conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse cuando se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que no puedan realizarse con personal de planta.

El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1 indica que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".*

Asimismo, el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 establece que las entidades estatales deben justificar la necesidad de contratar personal mediante esta modalidad, demostrando la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para ejecutar las actividades requeridas.

La Agencia APP requiere de la Dirección Administrativa y Financiera certificar si se cuenta con personal de planta con disponibilidad de tiempo parcial o completo para atender o apoyar los planes, programas, proyectos o procesos cuya ejecución es necesaria para el cumplimiento de las funciones misionales o de apoyo del área.

En mérito de lo expuesto,

HACE CONSTAR QUE:

En la fecha 29 de enero de 2026, una vez revisada la planta de personal de la Agencia APP, se evidencia que no se cuenta con servidores públicos que puedan asumir las funciones o actividades objeto del contrato que a continuación se enumeran, ya sea por falta de disponibilidad, carga laboral o por no contar con el perfil requerido:

Objeto:

Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente financiero los procesos precontractuales y/o contractuales que sen den en el marco del proyecto paraderos y acopios del transporte público (Paraderos 2.0).

Actividades:

1. Apoyar a la Agencia APP en la proyección de las respuestas a las observaciones que se presenten frente a los proyectos de pliegos de condiciones de los procesos de selección que se den en en desarrollo de las actividades establecidas en el paraderos y acopios del transporte público (Paraderos 2.0) y acompañar la modificación y/o actualización de toda la documentación que se requiera.
2. Apoyar a la Agencia APP en la proyección de las respuestas a las observaciones que se presenten frente a los pliegos de condiciones definitivos de los procesos de selección que se den en desarrollo de las actividades establecidas en el paraderos y acopios del transporte público (Paraderos 2.0) y acompañar la modificación y/o actualización de toda la documentación que se requiera.
3. Apoyar el manejo y aseguramiento documental (estudios previos, contratos, actas de comité, informes, productos, etc.) en los sistemas virtuales que la AGENCIA disponga y en las carpetas físicas de los proyectos tramitados.
4. Brindar apoyo y acompañamiento desde el componente financiero en todas las demás actividades que sean requeridas por la Agencia APP, para el correcto trámite de los procesos de selección tanto del concesionario como de su interventoría del proyecto Paraderos de buses y acopios del transporte público.

En consecuencia, se certifica la insuficiencia de personal de planta para la ejecución de las actividades mencionadas, y se autoriza la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme a la normatividad vigente.

Edison Montoya Velez
DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A)

Proyectó: Profesional apoyo a la gestión del Talento Humano